

911/10

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año del 1789

Provision del Consejo ganada por
 los Patronos de la S.^{ta} Limosna del
 Rev.^{do} Fr. Frances de Arana fundado
 en Texuel,

Rev.^{da}

9
 Antonio del Campo Gomez
 en la ciudad de la Trinidad
 de V. P. de la Gran
 de en Tercel.

567. 90

SELLO TERCERO. SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SÉTECIENTOS OCHENTA
Y NVEVE.

Don Carlos por
la Gracia de Dios, Rey de Casti-
lla, de Leon de Aragón de las de
Sicilia, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de cuatrorca, de cuenterca,
de Sevilla de Cedeña de Cordova,
de Cecega, de murcia, de Taen, de
nora de Vizcaya, y de enclima &c.
A vos el nuestro Governador Capi-
tan general del Reyno de Aragón
Señor de la mesma Audiencia

de el que reside en la Ciudad de
Tlaxcala, y gracia ya aveis
que por Don Joaquín Estracor, Don
Joaquín Pérez, Don Manuel Becerra
il, Don Baltasar de Oñate, y
Don Pedro Caguavera Cavalleros
Procuradores de la Ciudad de Fernel
en ese Reyno y Patronos del Pio
legado, o Santa Limosna fundada
por el Venerable Don Francisco
Carranda, se ocurrió a el nuestro
Consejo en once de Agosto de
mil seiscientos ochenta y quatro.
Pedim. { con el Pedimento siguiente: muy
Obediente Señor = Vaxero Francisco
co Blazquez. En nombre de Don
Joaquín Pérez, Don Manuel

Becerra, Don Baltasar de Oñate,
Don Pedro Caguavera, Cavalleros
Procuradores de la Ciudad de Fernel
Reyno de Aragón, y Patronos del Pio
legado, o Santa Limosna fundada por
el Venerable Don Francisco de Carranda de
quienes presento poder bastante, y de
el usando en la mesma forma que pro-
ceda de Derecho digo: Que dichos Pa-
tronos mis partes, siguen en la Real
audiencia de aquel Reyno pleito con
Don Manuel Ciprian de Cavenre Ca-
nonigo de la Santa Iglesia Cathedral
de Albaradin, y el Convento de Do-
minicos de dicha Ciudad de Fernel
sobre la propiedad de una casaca
llamada de Abnam, y Dehesa de Ca-
gente por lo qual el referido Pleito es
de la mayor consideracion que puede

cuando a dichos Puntos mis
partes, y estando como está para
decretarse en revista en una
de las dos Salas de Justicia de
aquella Real Audiencia siendo
de la gravedad expresada, y los
derechos que se litigan perpetuo
para la mas acertada determina-
cion en Justicia. A Vuestra Alteza
suplica que habiendo por presentado
al invidado Poder se sirva mandar
que en atenion a lo expuesto el
dicho Pleito en la instancia de
revista, y auxilios que tengan fu-
erza de definitiva, se vea, y decida
muy an asistencia de los Tue-
ces de dos Salas enteras, o com-
pletas, y la del Regente de la
citada Real Audiencia de claxon.

librando para ello el Real De-
pacho correspondiente que proceda
a Justicia que pido Juan M.^a Van-
dise Francisco Blazquez Virto por
los del nuestro Consejo, teniendo pre-
sente lo informado en el asunto
por esta misma Audiencia por
Decreto que proveyeron en veintey
nueve de Oubre del año proximo
pasado de mil setecientos ochenta
y cinco mandaron que el Pleito de
que queda hecha mencion se vea
y decretarse en revista por los
Ministros de una Sala completa
de esta misma Audiencia con asis-
tencia de vos el Regente de ella.
En cuyo Estado, y sin haverse li-
brado el Despacho correspondien-
te para la Exceucion de esta

providencia, quedó este asunto, has-
ta que en su día de este mes, se
ocurrió al nuestro Consejo por
Don Samuel Ciprián de Argente
reano de la Ciudad de Albarracín
con el Pedimento que se sigue =
Muy Poderoso Señor = Juan de
Caramagosa. En nombre, y en vir-
tud de Poder que presento y juro
con la solemnidad de derecho de
Don Samuel Ciprián de Ar-
gente, Canónigo de la Iglesia
Catedral de Albarracín Reyno
de Aragón en la mejor forma
que proceda, y haya lugar digo:
Que habiendote seguido por la Re-
al Audiencia de aquel Reyno
una causa de aprehension de cierta
masada llamada de Argente

sita en los términos de la Ciudad
de Fouel entre el Patronato de la
Santa Simona de dicha Ciudad,
el Consenso de Santo Domingo de la
misma, y el referido Don Samuel
Ciprián mi parte por la sentencia
de vista que se pronunció en ella
obtuvo este con derecho de vínculo. D
habiendo replicado las contrarias
à vista, por el Patronato de la
Santa Simona, se hizo recurso à
Vuestra Alteza exponiendo varias
razones, y suplicando que en su
virtud se sirviera Vuestra Alteza
mandar que la causa se de-
terminara en la segunda instancia por
los ministros de las dos Salas
Civiles de la misma, con asistencia
del Regente. Cuya precepcion comu-
D

meada al mencionado Don Juan
muel Ciprian para que expusiera
lo que tuviese por conveniente, res-
pondió que le era muy indiferente
el que la sentencia se pronunciara
por las dos Salas, o por una sola,
y en vista de todo Vuestra Alte-
za se sirvió acordar, que dicha
causa, se viera, y determinara por
una Sala plena con asistencia
del Regente, como así mas por
menor cuenta del Expediente en
su razon firmado à que me re-
fiero. Y respecto de que esta provi-
denia se acordó por Vuestra
Alteza hace ya mucho tiempo sin
que en todo el haya comparecido
el Patrono de la Santa Virosma
à votar el Despacho correspondiente.

por cuyo motivo aquella Real Au-
diencia no puede continuar en el
conocimiento, y determinacion de la
Causa, ni proceder al pronuncia-
miento de la sentencia de revista
siguiendose de todo ello un gravísi-
mo perjuicio à mi parte. En
esta atencion. Et Vuestra Alteza
pido y suplico se sirva mandar
que por ahora se libre el referido
Despacho, à expensas de mi parte
y providencias que para su reintegro
por la misma Real Audiencia
se le mande hacer pago del impor-
te de sus respectivos derechos al
referido Patrono de la Santa Vi-
rosma de la Ciudad de Teneo, que
es quien lo solicita, exigiendolo en
su caso de sus propios bienes.

y fennas por los medios que pa-
rezcan mas conformes, ò en razõ
de ello. Nuestra Alteza se sirva acor-
dar la providencia, que fuere de su
superior agrado, y proceda como
de derecho, y justicia que pid
y para ello. Doctor Andres
Lasauca = Juan de Caramayona =
Trinto por los del nuestro Con-
sejo en el propio dia seis de Mayo
yo de mil. novecientos ochenta
y seis, mandaron se executase
como se pedia, y a este fin se
acordò expedir esta nuestra Car-
ta. Por la qual es mandamos
que siendo presentada discrepa-
ta, y deis orden para que el Plei-
to de que queda hecha mencion,
se vea, y determine en vista a

por los Ministros de esa nue-
stra Audiencia, con asistencia de
sus el mismo Regente de ella, sin
embargo de qualesquier Leyes, or-
denes, y Despachos que en con-
trario haya, los quales para en
quanto a esto toca, y por esta vez
dispensamos, dexandolos en su fuerza,
y vigor para en lo demas adelante.
Casi mismo es mandamos hacer
satisfaga a el referido Beniamin Ci-
prian de Caramayona los derechos de es-
ta nuestra Carta, su sello, y regi-
stro que van puestos al pie, por el
Caramayona de la Santa Visnosa de di-
cha Ciudad de Temel, que es quien lo re-
liato, exigiendolo en su caso de sus propios
Vienes y fennas por los medios q. òr parezcan mas
conformes. Este Despacho, y otro que de su cõtra
y forma se diò, y libró por los del nuestro

Como en doce de Mayo de mil setecientos ochenta y seis
 por el Sr. D. Manuel Ciprian de Chageme, ca. por en-
 tienda ser una misma cosa y si uno pudiese fin. por
 expedirse el pre. para el fin de la instancia de D. Juan de
 Chageme en el. de D. Juan de los del nro. Cons. de guerra de esta
 Ciudad es nra. voluntad. Dada en Ciudad de Mexico de Mayo de mil
 setecientos ochenta y seis.

Alonso Campomanes D. Andres de Co. Juan Antonio de la
 Comis. de Hiedra y Cienfuegos

Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos
 Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos

La nra. Caxivora. con acuerdo de los señores Cons.

Mes de

Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos
 Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos



Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos

Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos

No
 S. Pedro

Para q. la A. Audiencia de esta ciudad cumpla y
 execute lo que en esta A. Provision se manda, ams.
 para q. D. Manuel Ciprian de Chageme, cano-
 nigo de la S. Iglesia de Albaracin.

Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos
 Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos

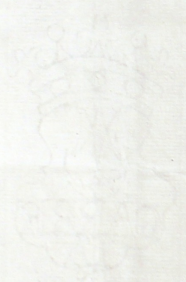
No 2 a
 108. 2.

Don Juan Antonio de la Cruz y Cienfuegos

El...

...

...



3
3

Quinto



Delute Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Dn. Carlos Quarto.

Exmo. Señor

Manuel Gutierrez Ferrando en nombre del Patronado
de la Santa dimonia de S. Frances, solicitando funda
do en la Ciu. de Feruel, en el Pleito que en Apr. la n.
grado de recorta sigue en esta M. C. a com. de can.
ciprian Canonico de Abaxaun y combento de Dominio
corde Sta. Ciu. de Feruel en raz. de el Dominio per
tenencia de ciento. Viene a las en la mesa para Dgo.
me m. Pate ha obtenido del M. Consejo el Despa.
cho g. l. por el qual se manda que el citado Pleito se
vaya determin. en vista por los alim. de esta Au.
dena con aui. del Sr. Magente con lo demas q.
del mismo aparece a que me refiero. En aya atencion
M. C. duplico lo haya por presentado, y se le obedec. lo y con
vaya cumplim. en la forma ordin. que en el fuero
que pido fu.

Manuel de Espinosa,
Ferrando

Auto
ss
Reg.^{te}
Vega.
Orquiza
Villana
Alon
Lahipa

Abril diez y seis de 1789 Cta. g.
Obedecere la R.^a Provision del Con.
Sep que expiera este pedim.^{to} y por
lo que toca a su cumplim.^{to} se pare
copia al Pleito que cita y pen de
en Sala de Turt.^a de esta Audien
cia en donde se de cuenta. Q

Nota En 18 de Abril se sacó copia, y se entregó
al Sr. Aguilar